Nº 24

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el articulo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el articulo 20 apartados 1 y 3.g) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Publico Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/88.

Articulo 2º.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la realización de cualesquiera de los aprovechamientos de ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Articulo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia.

Articulo 4º.- Responsables.

Responderán solidariamente de la Obligaciones Tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el articulo 40 de la Ley General Tributaria.

Articulo 5º.- Devengo.

Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir por el

Plaza de España, 1 - 06760 - NAVALVILLAR DE PELA (Badajoz) - Telf. 924 86 18 00 - Fax 924 86 02 74
E-Mail: navalvillar@dip-badajoz.es ayunpela@bme.es

otorgamiento de la licencia o desde el momento en que se inicia el aprovechamiento.

Articulo 6º.- Tarifas.

La presente ordenanza se regulara de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Articulo 7º.- Normas de gestión.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 24.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza Fiscal se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía publica, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos, o el importe del deterioro de los dañados.

Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza Fiscal, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, en la que indicará la superficie a ocupar y el tiempo de ocupación.

Articulo 8º.- Obligación de pago.

La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, y se hará efectivo mediante autoliquidación en la Tesorería Municipal, antes de retirarla.

Articulo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el día 3 de noviembre de 1998. Comenzará a regir el día 1 de enero de 1.999 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa

Plaza de España, 1 - 06760 - NAVALVILLAR DE PELA (Badajoz) - Telf. 924 86 18 00 - Fax 924 86 02 74
E-Mail: navalvillar@dip-badajoz.es ayunpela@bme.es

Navalvillar de pela a 4 de noviembre de 1.998.

El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor.

AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ) ALCALDÍA

AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)

ANEXO

Nueva creación - Nº 24 - Ocupación terrenos con materiales de construcción.

Artículo 6º. Cuota tributaria.
Por cada m2 de ocupación y día: 300 Ptas.

Tarifa aprobada por unanimidad.

Plaza de España, 1 - 06760 - NAVALVILLAR DE PELA (Badajoz) - Telf. 924 86 18 00 - Fax 924 86 02 74
E-Mail: navalvillar@dip-badajoz.es ayunpela@bme.es

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 3-11-1998. Lo que certifico.

Navalvillar de Pela, 4 de noviembre de 1.999.

EL SECRETARIO,

AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el anuncio de exposición al público, ha sido expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicado en el B.O.P. nº 262 de fecha 12-11-1998. Certifico.

Navalvillar de Pela, 16 de noviembre de 1998.

EL SECRETARIO,

AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que durante el periodo de exposición al público no se han formulado reclamaciones. Certifico

Navalvillar de Pela, 16 de noviembre de 1998.

EL SECRETARIO,

AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)

DILIGENCIA.- Aprobada definitivamente esta ordenanza, las tarifas han sido publicadas en el B.O.P. nº 300 de fecha 30 de diciembre de 1.998.

Navalvillar de Pela, de diciembre de 1998.

EL SECRETARIO,

AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)

Plaza de España, 1 - 06760 - NAVALVILLAR DE PELA (Badajoz) - Telf. 924 86 18 00 - Fax 924 86 02 74
E-Mail: navalvillar@dip-badajoz.es ayunpela@bme.es